CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 359 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y GLADYS YANETH DELGADO NOGUERA.

CONTRATO NUMERO:	**359 / 2026.**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
NIT:	**891.580.002-5**
CONTRATISTA:	**GLADYS YANETH DELGADO NOGUERA.**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	**34.330.460.**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR EL APOYO JURÍDICO EN EL AREA DE TALENTO HUMANO Y DEMÁS ASUNTOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ENCARGADOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.**
TERMINO DE DURACIÓN:	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
VALOR:	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($12.624.000).**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 727 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026.**
SUPERVISOR:	**LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR LA DOCTORA SONIA AMPARO ZAPATA MARIN COORDINADORA DE TALENTO HUMANO, O QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN EL SEÑOR GERENTE DESIGNE.**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal Número 20241000000875 del 26 de marzo de 2024, debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión N° 37 del 26 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir 01 de abril de 2024, entidad identificada ante la Administración de

Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra y por la otra **GLADYS YANETH DELGADO NOGUERA.,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **34.330.460.,** expedida en Popayán, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 compilado mediante Decreto 780 del 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. **2)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 11 del 05 de diciembre de 2025 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria, la Resolución 0575 de 2025 Manual de Contratación del Hospital. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados. **3)** Que mediante el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por la Doctora **ANNY LUCIA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.,** Jefe Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, se establece: El Plan Estratégico y de desarrollo 2024 - 2028 es el instrumento que guía la gestión del desarrollo integral del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, estableciendo los objetivos, lineamientos para la acción, metas deseadas y los medios necesarios para alcanzarlos. En la actualidad la Oficina de Talento Humano no cuenta con suficientes profesionales de planta, para llevar a cabo asuntos prejudiciales y administrativos, que ameritan conocimiento y oportunidad en los mismos para asegurar una debida gestión de los mismos. Por esta razón, se hace necesario contratar un profesional del derecho con especialidades relacionadas con el objeto, que realicen el apoyo al proceso de talento humano del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. Son funciones en el acompañamiento y asesoría contractual del Hospital Universitario San José De Popayán E.S.E., entre otras las siguientes: Asesoramiento jurídico en el área de talento humano del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. Asesorar y asistir al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., en la realización y revisión de los asuntos contractuales de la administración encomendados por la entidad. Emitir, proyectar conceptos, resolver consultas sobre los asuntos contractuales y demás relacionados con los diferentes aspectos que se sometan a consideración de la gerencia. Coordinar el trámite de los asuntos de carácter contractual que soliciten las autoridades jurisdiccionales, policivas, del Ministerio Público, de la administración Pública y de Salud, de los particulares o cualquier organismo que involucre al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., En la actualidad la Oficina de Talento Humano, carece de personal suficiente para atender el elevado número de procesos sometidos a consideración de la gerencia que ameritan conocimiento en diversas ramas del derecho y oportunidad en los mismos para asegurar una debida gestión del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. **INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** Para la contratación de personas naturales que ofrezcan los servicios profesionales de Abogado para el apoyo en las actividades de la gestión para el área de talento humano del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., se acude a las figuras legales reconocidas en el ordenamiento jurídico colombiano respecto de la contratación, toda vez que en la entidad hospitalaria no existe personal suficiente que apoye el desarrollo de las actividades propias en la gestión contractual de la entidad. Actualmente el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., cuenta con una Planta de Personal de ciento cuarenta y dos (137) Empleados Públicos, de los cuales sesenta y nueve (63) se encuentran en el área asistencial. Así las cosas, se deja claridad que dentro de la planta el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., no se cuenta con el personal Profesional disponible idóneo que le permita garantizar de manera

adecuada prestar los servicios profesionales y de apoyo en el área Administrativa. **4.** Que conforme lo dispone el Capítulo IV en su Artículo 43 del Acuerdo número 11 de 2024 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán ESE, se aplica la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA** en virtud de lo cual "***ARTICULO 43. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA***. *Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato, y procede en los siguientes casos:* "**43.11**. *Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*" **PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR EL APOYO JURÍDICO EN EL AREA DE TALENTO HUMANO Y DEMÁS ASUNTOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ENCARGADOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. SEGUNDA. - VALOR: EL VALOR DEL CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE HASTA DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($12.624.000) BASADO EN LA PROPUESTA ACEPTADA POR LA INSTITUCIÓN. TERCERA. - FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL pagará al contratista la suma de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 4.208.000)** en mensualidades vencidas o fracción de mes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro que efectué en cumplimiento del objeto del contrato, previo el acta de recibido a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo cual constará en certificación suscrita por quien ejerza el control y la vigilancia del Contrato. En forma previa a la autorización del pago, el contratista, deberá acreditar que se en cuenta al día en el pago de Aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar etc)., De conformidad con lo establecido en la Circular Número 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato, su valor y duración, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse. **CUARTA. – TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A. Apoyar con el acompañamiento y asesoría en todos los asuntos jurídicos que le corresponden al área de talento humano del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

B. Brindar apoyo a los procesos y trámites contractuales de cualquier índole que le sean encomendados por el jefe de la oficina de talento humano y la gerencia del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

C. Atender de manera inmediata los llamados y requerimientos que realicen las entidades públicas sobre asuntos contractuales del área de talento humano y del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. que le sean asignados.

D. Apoyar con la realización de los conceptos jurídicos que le sean solicitados el área de talento humano y la gerencia Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

E. Dar respuesta a derechos de petición y tutelas cuando sean encomendados por el Coordinador del área de Talento Humano.

F. Realización de actos administrativos y demás documentos que sean encomendados por el

Coordinador de Talento Humano.

G. Emitir los conceptos que le sean solicitados por el área de talento humano y la gerencia Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

H. Demás actividades que se requieran para el debido cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.: 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. 2.Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se cumplan.**3.**Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Doctora **SONIA AMPARO ZAPATA MARIN** Coordinadora de talento humano, o quien ejerza sus funciones o quien el señor Gerente designe., la cual desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto en la Resolución Número 0563 del 30 de diciembre de 2022. **OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. **PARÁGRAFO.** - EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Articulo 1714 siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **NOVENA: - SUJECIÓN DE LOS PAGOS REGISTROS PRESUPUESTALES:** El presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, afecta el Rubro: 2.1.2.02.02.008.82120 Concepto: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 727 del 20 de OCTUBRE de 2026, expedido por el área de presupuesto del Hospital. **DÉCIMA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** De conformidad con el numeral 49.9 del Estatuto de Contratación. Los contratos diferentes a los anteriores cuyo valor sea inferior a doscientos salarios mensuales legales mínimos vigentes (200) SMLMV, en esto caso se prescindirá do a solicitud de garantías. **UNDÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Carrera 6 Nro. 10 N- 142 Barrio Bolivar — Popayán Cauca o donde el desarrollo del objeto contractual lo requiera. **DUODÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente. **DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado por medio de Acto Administrativo Motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. - NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de Prestación de Servicios, se rige de modo especial por el Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en armonía

con la Constitución Política, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, en el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES tratándose de cesión por parte del CONTRATISTA se requiere previa autorización escrita del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato, se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios. **DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de Prestación de Servicios y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO**: En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *"Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición".* **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGESIMA QUINTA:**

MULTAS En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato para el personal vinculado a la prestación del servicio, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación del servicio, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la adecuada prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados cuando apliquen, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **VIGESIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE Multa**sen el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas adeude CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactivo. **VIGÉSIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. *"El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello."* Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro

de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los 22 días del mes de octubre de 2026.

Por el Hospital

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE HUSJP E.S.E.

Por el Contratista

GLADYS YANETH DELGADO NOGUERA.
C.C. 34.330.460.

Aprobó y Reviso: Anny Lucia Sánchez Fernández - jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Esteban Muñoz Urbano – Afiliado Participe "ASSESLUD - OC"
ANEXO: N/A.
ARCHIVADO SEGÚN: TRD N/A.